



RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0690
11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO -
POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS
DIRECTOS AL CARIBE -Código: SZH 1501"**

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena "CORPAMAG", en uso de sus facultades legales según lo dispuesto por el Decreto 2811 de 1974, el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículos 212 y 215 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resoluciones 1079 de 2013 y 509 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 79 consagra que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 de la Constitución Política señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y, además, deberá tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar los factores del deterioro ambiental.

Que el Decreto 2811 de 1974 en el Artículo 312 define como cuenca u hoyo hidrográfica (...) *el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar (...)*, definición retomada luego en el artículo 2.2.3.1.1.3 del decreto 1076 de 2015.

De igual manera, la norma en referencia, en su artículo 314, determinó que corresponde a la Administración Pública, entre otras funciones, velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar y promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0690

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO - POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS DIRECTOS AL CARIBE -Código: SZH 1501"

Que el artículo 316 del Decreto - Ley 2811 de 1974 estableció que, por ordenación de una cuenca, se define *"la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos"*.

Que por su parte la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 7° que el ordenamiento ambiental del territorio es *"la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible"*.

Que de conformidad con el artículo 23° de Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales *"son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2016, estableció en el artículo 2.2.3.1.1.1. reglamentó el artículo 316 del Decreto 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas en ordenación y además reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y se dictan otras para la gestión integral del recurso hídrico.

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se estableció que, en los planes de ordenamiento territorial, manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio-ambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.

Que el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el *"(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0690
11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO -
POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS
DIRECTOS AL CARIBE -Código: SZH 1501"**

conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico".

Este mismo Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.1.5.6 define que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, "(...) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (...). Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de gestión del riesgo". Continúa diciendo en el párrafo 1. Que "Para la determinación del riesgo, zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias".

Que el artículo 2.2.1.3.1.3. del Decreto 1077 de 2015, párrafo 4º, señala que si al momento de la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de un nuevo POT, se cuenta con un Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas aprobado y el mismo incluye los análisis de amenazas, éstos sirven de insumo para la elaboración de los estudios básicos en suelo rural.

Que el 09 de mayo de 2012 se firmó el Convenio Interadministrativo N° 008 de 2012 entre el Fondo Adaptación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases de coordinación entre las partes, para estructurar la formulación e implementación en zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, de los proyectos de: a) Ordenamiento ambiental del territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas".

Que, en el marco del referido Convenio, entre el Fondo Adaptación y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG- se suscribió el convenio interadministrativo N° 024 de 2014 con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO y LA CORPORACIÓN para para Elaborar (Formular) los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del Río



0690

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO -
POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS
DIRECTOS AL CARIBE -Código: SZH 1501"**

Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501) y el Complejo de Humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta (Código NSS 2906-01), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010–2011."

Que conforme a las Obligaciones de CORPAMAG definidas en el referido Convenio, la Corporación adelantó el proceso de concurso de méritos No. CM 003 de 2015 con el objeto de "Elaborar (Formular) los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)** y el Complejo de Humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta (Código NSS 2906-01), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010–2011.", cuyos resultados dieron lugar a la adjudicación a favor del "Consortio POMCA-MAGDALENA AMBIENTAL - Efectuada por medio de la Resolución No 2517 del 4 de septiembre de 2015.

Que CORPAMAG suscribió el Contrato N°. 177 del 23 de septiembre de 2015, cuyo objeto es "Elaborar (Formular) los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)** y el Complejo de Humedales de la Ciénaga Grande de Santa Marta (Código NSS 2906-01), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010–2011."

Que la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)** comprendió las fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1640 de 2012, actualmente compilado en el decreto único ambiental 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.6.3.



0690

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

11 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO -
POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS
DIRECTOS AL CARIBE -Código: SZH 1501”**

Que CORPAMAG, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 509 de 2013 y a la estrategia de participación aprobada para la formulación del Plan de Ordenación y manejo de la cuenca, adelantó el proceso de conformación del Consejo de Cuenca del **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)**, mediante convocatoria pública en las páginas Web de la Corporación cuyo resultado se materializó mediante acta de reunión con fecha 18 de Agosto de 2016 con la cual se conforma el consejo de cuenca y se crea el reglamento interno, para la ordenación y manejo ambiental de la **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)**.

Que de acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, CORPAMAG realizó la consulta al Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en el área de la **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)**, sin registrar presencia de comunidades étnicas a quienes consultar en los términos de la Convención 169 de la OIT. También se realizó la socialización, intervención y respuesta de terceros que en el proceso de participación ciudadana dentro del POMCA.

Que el presente Plan de Ordenación y Manejo de cuenca hidrográfica del **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)**, será aprobado en la presente resolución, en cumplimiento de lo definido en el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en toda su estructura por parte de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena **EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS DIRECTOS AL CARIBE (Código SZH 1501)**, localizado según cartografía obrante en los antecedentes de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Cuenca Hidrográfica del **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)**, está localizada en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, y el municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena, cuyas coordenadas y descripción se estableció en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca



RESOLUCIÓN N°
FECHA:

06.90.1111
11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO -
POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS
DIRECTOS AL CARIBE -Código: SZH 1501"**

Hidrográfica del Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501), que por este acto administrativo se adopta.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacen parte del siguiente acto administrativo los documentos y cartografía resultantes del proceso de formulación del plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501) en sus fases de Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental y Formulación; como también la cartografía temática, la cual se adopta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501) se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial del suelo de los municipios pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501), antes señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076; con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El componente programático, 3. El componente de Gestión del Riesgo.

PARAGRAFO PRIMERO: La zonificación ambiental del POMCA aquí adoptada se encuentra desarrollada a una escala de planificación 1:25.000 según lo establece el Decreto 1640 de 2012, compilado en los Decreto Único 1076 de 2015, y Ley 388 de 1997 junto con el Decreto 1077 de 2015; sin embargo, para los fines de los procesos de formulación, revisión y/o adopción de los planes de ordenamiento territorial, cada municipio, en el ámbito de su jurisdicción territorial, podrá establecer la misma a una escala de detalle y, dentro del proceso de concertación de que trata el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 en las subzonas de conservación y protección, así como en la socialización y concertación, determinar finalmente los usos del suelo de su territorio a partir de lo definido en ésta Zonificación Ambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO: En lo referido a la gestión del riesgo, los municipios en los procesos de revisión y/o adopción de los planes de ordenamiento territorial en la delimitación y zonificación de las áreas en condición de riesgo, deben ajustarlo a una escala de detalle dentro del proceso de concertación de que trata el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1523 de 2012, así como la socialización y concertación con las comunidades, los suelos urbanos y expansión según lo dispuesto por el Decreto 1077 de



RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0690

11 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO -
POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS
DIRECTOS AL CARIBE -Código: SZH 1501”**

2015 en la Sección de Incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial.

PARAGRAFO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.17. del decreto 1076 de 2015, CORPAMAG en la fase de implementación del POMCA, podrá adelantar estudios de detalle en las áreas zonificadas como de alto y medio riesgo, siguiendo la preceptuado en el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012. Los resultados de estos estudios se constituyen en determinante ambiental para el ordenamiento territorial municipal, que así se comunicará a la Autoridad Municipal para los efectos pertinentes.

PARAGRAFO CUARTO.- Para la incorporación de la gestión del riesgo identificado en el POMCA aquí adoptado, para el ordenamiento territorial los municipios que forman parte de la Cuenca Hidrográfica del **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)**, gestionarán la revisión y ajuste de sus Planes de ordenamiento Territorial fundamentados en el desarrollo de estudios técnicos de mayor detalle, ya sea de acuerdo a los estudios a que se refiere el parágrafo anterior, o los propios realizados según lo dispone el Decreto 1807 del 2014, (compilado en el decreto 1077 de 2015), por medio de cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG procederá a realizar las actividades respectivas para incorporar en su PGAR y Planes de Acción las estrategias, programas y proyectos definidos en la formulación del plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)** de acuerdo a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2.2.3.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, CORPAMAG, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, Departamental o Municipal asentadas y con responsabilidades en la Cuenca del **Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501)** y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.



RESOLUCIÓN N°
FECHA:

0690
11 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO -
POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS
DIRECTOS AL CARIBE -Código: SZH 1501”**

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas por CORPAMAG, o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, o el DAPSA, previas a la adopción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501) se autorizarán conforme a lo dispuesto por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, considerando en dichas licencias, autorizaciones y permisos los principios, criterios y proyectos establecidos en el Plan de Ordenación y Manejo que por este acto administrativo se adopta.

ARTÍCULO OCTAVO.- Régimen de Transición. Si bien en la ordenación y manejo de las Cuencas del Río Piedras, Manzanares y otros directos al Caribe (Código SZH 1501), pueden resultar afectadas y/o modificadas las actividades sobre uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, se adopta un régimen de transición para efectos de que las mismas se ajusten las medidas y consideren el POMCA, en lo siguiente:

1. Los proyectos de desarrollo que se encuentran contemplados dentro de instrumentos y planes sectoriales que impliquen compromisos del Estado ya adquiridos con terceros, incluyendo licencias ambientales y/o contratos de concesión, continuarán con la planificación hasta cuando los resultados de los estudios determinen lo pertinente a las actividades económicas y el tipo de suelo (en caso de confirmación del nivel de riesgo y la imposibilidad de mitigar dicho riesgo) o en el caso de que el estudio determine un nivel de riesgo medio o bajo mitigables, se viabilizan las actividades, teniendo en cuenta que el municipio debe gestionar la planificación para la ejecución de las medidas de mitigación de riesgo pertinentes.
2. Las medidas de mitigación identificadas (estructurales y no estructurales) formarán parte de la planificación de proyectos de inversión de los municipios, tanto dentro del programa de ejecución de los POT, como de los planes de inversión plurianual de sus planes de desarrollo territorial.
3. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena planificará la promoción y apoyo de las medidas dentro de las metas del Plan de Acción Cuatrienal, según la ejecución actual, para la gestión de financiamiento correspondiente.

ARTICULO NOVENO.- Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrario,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

0690

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

11 MAR. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO -
POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA RIO PIEDRAS, MANZANARES Y OTROS
DIRECTOS AL CARIBE -Código: SZH 1501”**

Gobernación del Departamento del Magdalena y los alcaldes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y al municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución será publicada en el diario oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.3.1.6.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los _____

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ

Director General

Proyecto: Luis Francisco Báez/ Profesional Especializado Comité Técnico. -CORPAMAG
Revisó: Raimundo Humberto Tamayo/ Asesor Delegado C.T. MADS-DGIRH
Rosana Lastra, Jefe Oficina de Planeación -CORPAMAG
Roberth Lesmes, Asesor Jurídico CORPAMAG
Semiramis Sosa Tapias, Jefe Oficina Jurídica CORPAMAG

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co